

PROMOCIÓN

“CASH ADVANCE”

REGLAMENTO.

ARTICULO PRIMERO: DEL REGLAMENTO: El presente reglamento regula la promoción CASH ADVANCE que en adelante se conocerá como La Promoción.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES: Para los efectos de este Reglamento se entenderá por

- a. CREDOMATIC: CREDOMATIC DE COSTA RICA, S. A.
- b. CASH ADVANCE: LA PROMOCION según se define en el artículo tercero de este reglamento se trata de un plan de avance de efectivo que el cliente podrá solicitar en cajas especiales de Sucursales BAC / CREDOMATIC o en el caso de clientes que posean cuentas con BAC SAN JOSE, S.A. por medio del Centro de Atención Telefónica, en adelante, CAT, de Credomatic de Costa Rica S.A. al teléfono 2295-9898, con la posibilidad de financiarlo de acuerdo a los plazos definidos por CREDOMATIC.
- c. LAS TARJETAS: aquellas tarjetas emitidas por Credomatic que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento para ser favorecidas por la promoción.
- d. Clientes Dorados, Platinos y Clásicos: Tipo de tarjeta de crédito que otorga CREDOMATIC a los clientes de acuerdo a sus ingresos.
- e. Transacción Cash Advance: Transacción que el cliente titular de una tarjeta autorizada para la obtención del beneficio Cash Advance, debe efectuar en una caja especial de Sucursales BAC / CREDOMATIC, o por gestión telefónica por medio del CAT al teléfono señalado.

ARTICULO TERCERO: SOBRE LA PROMOCION: CREDOMATIC aplicará la promoción CASH ADVANCE a las tarjetas de crédito de CREDOMATIC que cumplan las condiciones que en adelante se regularán en el artículo cuarto. Cuando aplique la promoción se notificará al cliente por alguno de los siguientes medios: llamada telefónica o vía e-mail, SMS, estado de cuenta, verbalmente en ventanillas de CREDOMATIC, o cualquier otro medio eficaz que se elija. La promoción podrá aplicarse durante el año en una o varias ocasiones para todos los productos de tarjetas Credomatic o bien sólo para algunos de ellos de acuerdo a las estrategias de negocio de Credomatic, de igual modo la promoción podrá no

aplicarse durante el año, o bien suspenderse en forma temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna para CREDOMATIC, y atendiendo única y exclusivamente a la voluntad de CREDOMATIC.

ARTICULO CUARTO: TARJETAS PARTICIPANTES: Participan todas las tarjetas que cumplan con los siguientes requisitos: A) La promoción es válida únicamente para tarjetas cuyo emisor es Credomatic Costa Rica. B) Solo aplica para cuentas personales doradas, platino o clásicas, no empresariales, ni personas jurídicas. C) Las cuentas deben tener más de nueve meses de antigüedad. D), Las tarjetas deben contar con un buen record de pago y consumo, lo cual para efectos internos de CREDOMATIC se evidencia con calificaciones identificadas como calificación A, B, C y D, que serán las únicas que pueden participar. Cualquier cliente podrá indagar personalmente en cualquiera de las Sucursales de BAC / CREDOMATIC, la calificación que le ha sido asignada a su tarjeta. E) La cuentas que pueden participar son únicamente aquellas que se encuentren totalmente al día en sus pagos al momento de aplicar para la promoción y cuyo historial de crédito en los 6 meses previos a la promoción presentan como máximo un atraso. F) La promoción aplica solamente para cuentas activas que estén identificadas internamente por CREDOMATIC con estatus 1, 2 y 3, el Tarjethabiente podrá indagar personalmente en cualquiera de las Sucursales de BAC / CREDOMATIC, el estatus que le ha sido asignado a su tarjeta. G) El saldo actual de la tarjeta debe ser menor a un 50 % del límite total de la tarjeta. H) *La promoción, solo se aplica a aquellas cuentas que hayan recibido una llamada telefónica, e-mail, SMS, estado de cuenta, notificación verbal en ventanillas de CREDOMATIC, indicándoles que han sido elegidos para participar, no alcanza a otras cuentas o tarjetas que no hayan recibido la notificación, aun y cuando pertenezcan a una misma persona.*

ARTÍCULO QUINTO: TARJETAS EXCLUIDAS DE LA PROMOCIÓN: Para efectos de esta promoción se excluyen los emisores correspondientes a tarjetas de regalo, tarjetas cuota fija, tarjetas empresariales, Tarjetas Pymes y Trade. CREDOMATIC se reserva el derecho de incluir otros productos de tarjeta en esta lista de exclusión, lo cual hará modificando el presente Reglamento.

ARTICULO SEXTO: REGULACIÓN DE LA TARJETA Y LA PROMOCION: Todas las tarjetas participantes tienen firmado contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito con CREDOMATIC, éste es el que rige las relaciones entre el Tarjethabiente y CREDOMATIC, en tanto que la promoción se rige por lo dispuesto en el presente reglamento, el cual formará parte integral del contrato como cláusula adicional y se activara cada vez que CREDOMATIC ponga en vigencia la promoción notificándolo al cliente a través de uno de los medios antes indicados.

ARTICULO SETIMO: SOBRE EL MECANISMO PARA ACOGERSE O RECHAZAR LA

PROMOCION: Toda persona a la que se le aplique la promoción se le dará a conocer a través de una de alguno de los medios de notificación antes indicados en el mes en que la promoción sea aplicada. La promoción se tendrá por aceptada por el cliente en los siguientes eventos: 1) Cuando el cliente se apersone con su cédula de identidad y tarjeta de crédito en cualquier Sucursal de BAC/CREDOMATIC para efectuar la transacción Cash Advance, en tal caso el efectivo le será entregado en cajas o se le podrá acreditar a una cuenta BAC cuando el cliente posea una a su nombre, no se podrá acreditar el efectivo a tarjetas o cuentas a nombre de terceros, 2) Igualmente la promoción se tendrá por aceptada, y por tanto el presente Reglamento, cuando el cliente llame al CAT, y se adhiera a la promoción autorizando en forma verbal el cargo a su tarjeta y un crédito paralelo por el mismo monto a su cuenta con BAC . Cuando el cliente no realice lo anterior, se tendrá por rechazada la promoción. En todos los casos de aceptación de la promoción, las transacciones Cash Advance se financiarán con la moneda y en los plazos elegidos por el cliente al efectuar la transacción en cajas o mediante el CAT, y los intereses de financiamiento serán los que rijan para la plataforma de minicuotas de la tarjeta beneficiada por la promoción. En los casos de las tarjetas clásicas que realicen la promoción Cash Advance en dólares, esta transacción se reflejará en su tarjeta en esa moneda, con lo cual se constituye en una excepción a lo regulado en el contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y uso de Tarjeta de Crédito firmado por el cliente. Las tasas por el financiamiento en dólares serán de: 2,75% mensual para tarjetas clásicas y de 2.5% mensual para tarjetas doradas y platino que utilizaran al cash advance antes del 18 de abril de 2011. Las tasas por el financiamiento en dólares para las tarjetas platino será de 1.75% aplicable a las transacciones realizadas a partir del 18 de abril del 2011.

ARTICULO OCTAVO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROMOCIÓN: Es claro que la promoción solamente se aplicara a aquellas tarjetas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente reglamento y en los meses en que CREDOMATIC lo comunique al cliente a que ha sido elegido para obtener el beneficio por cualquiera de los medios de notificación aquí regulados y podrá suspenderse temporal o definitivamente a voluntad de CREDOMATIC con la sola publicación en la página web www.credomatic.com .

ARTICULO NOVENO: SOBRE LA VIGENCIA DE LA PROMOCION: La promoción tendrá una vigencia indeterminada, y aplicara para el mes en que CREDOMATIC lo comunique al cliente por los medios de notificación indicados. Se regirá por este Reglamento, mismo que podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento en que sean publicadas por medio de la página de Internet www.credomatic.com. Credomatic se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

ARTICULO DECIMO: SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PROMOCION: Los interesados en acogerse a la promoción deberán apersonarse a la caja especial de cualquier Sucursal BAC / CREDOMATIC para hacer el cargo respectivo a la tarjeta, y recibir el dinero en dólares americanos o bien colones al efectuar la transacción de cambio de moneda o solicitar se acredite el monto transado como un depósito en su cuenta, también se hará efectiva cuando por medio del CAT, el cliente autorice el cargo a su tarjeta y el crédito del monto correspondiente a su cuenta BAC, en ambos casos, la solicitud formal del cliente por cualquiera de los medios señalados implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones así como las limitaciones y responsabilidades que se adquieren al aceptar el Cash Advance reguladas en el presente Reglamento, al cual el cliente se adhiere al aplicar la promoción . La promoción aplica solamente sobre el 50% del disponible del límite que tenga el cliente en el momento de la aceptación de la promoción, por lo que si durante el transcurso de la aceptación de la promoción el cliente ha utilizado su límite de crédito y el disponible es inferior al porcentaje indicado anteriormente, la promoción no aplicará. No obstante lo anterior, si el cliente desea realizar un desembolso, éste podrá ser tramitado según el proceso normal de retiro en efectivo establecido en el contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y uso de Tarjeta de Crédito con CREDOMATIC. La promoción Cash Advance, solo se aplicará por una única vez a cada tarjeta elegida, efectuando un único desembolso al amparo del presente reglamento. Si el cliente efectúa otros, éstos serán tratados como adelanto de efectivo normales regulados por el contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y uso de Tarjeta de Crédito con CREDOMATIC.

ARTICULO UNDECIMO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento o en el contrato de tarjeta, será resuelto por CREDOMATIC, en estricto apego a las leyes de la

República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

ARTICULO DUODECIMO: Este Reglamento estará vigente a partir de su publicación en la página de Internet www.credomatic.com.

San José, 24 de febrero de 2011.

Registro de enmiendas.

Modificado: El 18 de abril de 2011 en cuanto a la tasa de financiamiento para platinos a partir del 18-4-2011.